

Carrera nueva N° 10.799/10: Especialización en Derecho Ambiental, Universidad de Palermo, Facultad de Derecho. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Julio de 2012 durante su Sesión N° 357

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de carrera nueva de carrera de Especialización en Derecho Ambiental, Universidad de Palermo, Facultad de Derecho., y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Palermo (UP), Facultad de Derecho, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía, que otorga título reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial (R.M.) N° 2.339/93. También se dictan las siguientes carreras de posgrado: Maestría en Derecho, acreditada con categoría A mediante Resolución CONEAU N° 1162/11, y el Doctorado en Derecho, que obtuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto. Junto a esta carrera se presentaron para su evaluación otras dos carreras nuevas: Especialización en Derecho Penal y Especialización en Derecho Constitucional.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior Universitario (CSU) N° 49/09, mediante la cual se aprueba la creación de la carrera cuyo plan de estudios obra como anexo; Resolución CSU N° 49/10, mediante la cual se aprueba el Reglamento Académico de las Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho de la UP, que obra como anexo; Disposición del Rector N° 06/10, mediante la cual se designa a la Directora del posgrado, y Disposición del Rector N° 20/09, mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión de Posgrado de Derecho de la UP. En ocasión de la respuesta de la Institución se presenta la siguiente normativa: Res. CSU N° 38/11 que modifica los requisitos de admisión del posgrado y brinda mayores precisiones acerca de las características del Trabajo Final Integrador; Res. CSU N° 35/11 que elimina el objetivo N° 3 de la Especialización en Derecho Ambiental: “Estimular el desarrollo de investigaciones jurídicas

originales"; y Res. CSU N° 28/08 que reglamenta el sistema de becas que otorga la Facultad de Derecho.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora y una Comisión de Posgrado.

Son funciones de la Directora: dirigir el funcionamiento académico y la administración de la Especialización; participar con voz y voto de las reuniones de la Comisión de Posgrado; proponer líneas generales de la orientación de la carrera, los reglamentos de funcionamiento y los criterios de evaluación del desarrollo de actividades; recomendar al director de la Biblioteca adquisiciones de libros, acceso a bases de datos, bibliotecas digitalizadas, suscripciones de revistas y de otro material bibliográfico recomendado por los profesores; conducir procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos; conducir procesos de selección de los docentes desarrollados por la Comisión de Posgrado y proponerlos al decano para su designación, previa elevación al CSU, quien resolverá en definitiva; conducir, articular y armonizar las actividades del cuerpo docente; llevar a cabo el seguimiento académico de los estudiantes; participar de la difusión, promoción de actividades, orientación, admisión y ambientación de estudiantes; promover convenios de cooperación, intercambio y el desarrollo de actividades conjuntas con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras, en el marco de la política establecida por la Comisión de Posgrado.

La Comisión de Posgrado es responsable de: supervisar el diseño del plan de estudios, su puesta en marcha, funcionamiento, actualización, modificación y desarrollo; desarrollar procesos de selección de las autoridades y del claustro docente, investigadores, directores, tutores y proponerlos al Decano para su designación, previa elevación al CSU, quien resolverá en definitiva; proponer al CSU el reglamento de la especialización y sus modificaciones; determinar la aprobación de los programas analíticos de los cursos propuestos por los docentes; establecer las condiciones de ingreso; proponer al CSU la política para el otorgamiento de becas; proponer el establecimiento de relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero; conducir los procesos de autoevaluación y de las actividades de investigación o desarrollo asociadas a la Especialización.

En ocasión de la respuesta de la Institución se actualizan los antecedentes de la Directora. La Directora designada es Abogada por la Universidad de Buenos Aires y Master of Laws in General Studies por la New York University School of Law (EEUU). En la actualidad se desempeña como profesora titular en las cátedras "Ambiente y Derechos Humanos" y "Federalismo y Derecho

Ambiental", que se dictan en la Facultad de Derecho de la UP. Informa experiencia en gestión académica, y en docencia universitaria. No informa haber dirigido tesis, ni trabajos finales de posgrado. Ha dirigido proyectos de investigación e informa adscripción como Research Fellow en la New York University School of Law. Ha desarrollado experiencia profesional fuera del ámbito académico. En los últimos cinco años, ha publicado un artículo en una revista con arbitraje, un libro y un capítulo de libro. Ha participado como jurado de becas. No ha participado en jurados de concursos, de tesis, o en comités editoriales u otras instancias de evaluación.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2009, por Resolución N° 49 del Consejo Superior Universitario. La duración prevista para la carrera es de 18 meses, con un total de 374 horas obligatorias (223 teóricas y 151 prácticas). El plan de estudios comprende un total de 11 cursos: 9 obligatorios y 2 electivos que el estudiante podrá seleccionar de una oferta de 6 cursos.

Se informa que las actividades prácticas que deberán llevar a cabo los alumnos se desarrollarán a lo largo de cada uno de los cursos, y que consistirán en el debate acerca de casos hipotéticos diseñados en torno a casos reales de fallos emblemáticos, textos normativos, dictámenes, contratos judiciales y políticas públicas. También se prevé la participación de los alumnos en la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho.

No se prevé la asistencia a trabajos de campo ni pasantías.

En oportunidad de la respuesta de la Institución se modifican los requisitos de admisión, los cuales estipulan que para ingresar al posgrado se deberá contar con título de abogado.

A su vez, en la respuesta de la Institución se establece que la modalidad de evaluación final consistirá en un Trabajo Final Integrador. El plazo previsto para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses máximo, una vez finalizadas las actividades curriculares. Por circunstancias fundadas, el estudiante podrá solicitar una prórroga que será resuelta por la Comisión de Posgrado. El tribunal de evaluación estará conformado por 3 miembros, uno de ellos externo a la Universidad.

Se admitirá por cohorte un máximo de 30 alumnos. Se informa que existe un programa de 10 becas completas que se asignan conjuntamente con la Asociación de Magistrados de la República Argentina, y que se otorgan becas para alumnos destacados, quienes deben acompañar su solicitud de beca con 2 cartas de referencia y un ensayo donde justifiquen su solicitud, pero no se especifica si estos beneficios estarán disponibles para los alumnos de este posgrado. No se presenta normativa que respalde el régimen de becas comunicado.

En la respuesta de la institución se actualizan los antecedentes del cuerpo académico.

El cuerpo académico está formado por 15 integrantes estables, de los cuales 8 poseen título máximo de doctor y 7 título de magíster. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Filosofía. En los últimos cinco años 4 han dirigido trabajos finales o tesis de posgrado, 14 cuentan con producción científica, 8 han participado en proyectos de investigación, y 2 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Catorce han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico, tanto en el sector privado como en el público.

La biblioteca dispone de 1700 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 192 suscripciones a revistas especializadas. Cuenta con acceso a bases de datos full text (JSTOR, EBSCO, Wilson) y a bibliotecas virtuales (Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del nodo del CRUP). Asimismo, se informa que la base de datos INFOTRAC - a la que la biblioteca está suscripta- permite el acceso a 137 publicaciones periódicas en texto completo.

En oportunidad de la respuesta de la institución se informa que la Unidad Académica dispone de laboratorios de informática equipados con un total de 165 PC.

Se informan 5 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta, de las cuales sólo una está vigente. En todas participaron o participan docentes de este posgrado. Ninguna está sometida a evaluación externa. Tres de ellas presentan resultados.

Se informan 2 actividades de transferencia que contemplan la participación de docentes de este posgrado y de los alumnos. Una de ellas está vigente.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes apreciaciones: los fundamentos que sostienen la carrera nueva justifican su creación y la inserción institucional resulta adecuada. El plan de estudios es adecuado. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares y la correspondiente bibliografía son pertinentes y suficientes para la formación de especialistas. Los recursos bibliográficos disponibles son adecuados y suficientes. Las actividades de transferencia y de investigación que se informan se vinculan con el área disciplinar del posgrado y pueden contribuir al proceso de formación de los alumnos. Las previsiones para el seguimiento y la evaluación del desempeño docente son adecuadas.

En la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Modifica apropiadamente los requisitos de admisión, limitando la admisión a aspirantes con título de abogado; presenta normativa que avala el régimen de becas de la Facultad y los nuevos requisitos de admisión, a partir de lo cual se concluye que la normativa del posgrado es suficiente para regular el desarrollo académico del posgrado; informa que no prevé celebrar convenios específicos con las universidades de Yale, Harvard y New York, y añade que la carrera no requiere la firma de convenios para su funcionamiento; elimina del plan de estudios el objetivo de desarrollar investigaciones jurídicas originales; actualiza las fichas docentes de los profesores, lo que permite concluir que estos reúnen antecedentes ajustados pero suficientes para el logro de los objetivos de la Especialización; establece en el reglamento del posgrado que la evaluación final consistirá en un trabajo final integrador individual, cuyas características se incorporan a la normativa de la carrera nueva, lo que resulta pertinente. Amplía los antecedentes de la Directora, a partir de lo cual se juzga que su perfil cubre los requerimientos mínimos para el cargo.

Asimismo, la Institución detalla que las actividades prácticas que deberán realizar los alumnos comprenden análisis de casos, estudios de fallos emblemáticos, textos normativos, dictámenes y contratos, y participación en la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho. Si bien estas actividades prácticas son correctas, teniendo en cuenta el objeto de estudio del posgrado deberán complementarse con trabajos de campo o pasantías que aseguren a los alumnos la formación práctica necesaria para su desempeño como especialistas en el tema. También deberá celebrar convenios que aseguren la realización de estas actividades prácticas complementarias.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho Ambiental, de la Universidad de Palermo, Facultad de Derecho, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se complementen las actividades prácticas con pasantías o trabajos de campo y se celebren convenios que aseguren la realización de estas actividades.